

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO**  
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

HUMBERTO VIDAL INC.  
**PROMOVENTE**

vs.

LUMA ENERGY, LLC  
LUMA ENERGY SERVCO, LLC  
**PROMOVIDAS**

**CASO NÚM.:** NEPR-RV-2023-0044

**ASUNTO:** Orden Concediendo Extensión de  
Término

**ORDEN**

El 14 de abril de 2023, la parte Promovente presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía"), un *Recurso de Revisión* contra Luma Energy, LLC ("LUMA"), el cual dio inicio al caso de epígrafe.

Luego de varios incidentes procesales, el 2 de octubre de 2023 la parte Promovente notificó haber enviado copia del Recurso de Revisión y la Citación a LUMA el 19 de septiembre de 2023. Dichos documentos estuvieron disponibles y fueron recogidos por LUMA el 4 de octubre de 2023.

El 20 de octubre de 2023, LUMA presentó una *Solicitud de Extensión de Término para Contestar Querella*, en la cual esbozó estar experimentando un aumento significativo en demandas ante el Tribunal General de Justicia de Puerto Rico y de Querellas ante el Negociado de Energía de Puerto Rico. En consecuencia, para poder evaluar correctamente los planteamientos en el *Recurso* de epígrafe y formular las alegaciones responsivas pertinentes, solicitó una extensión de treinta (30) días, hasta el 23 de noviembre de 2023, para contestar el *Recurso* de epígrafe.

El 25 de octubre de 2023, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, mediante la cual declaró Ha Lugar la solicitud de extensión de término presentada por LUMA y le ordenó a presentar las alegaciones responsivas en o antes del 23 de noviembre de 2023, según solicitado.

El 27 de noviembre de 2023, LUMA presentó una *Solicitud de Extensión de Término para Contestar Querella*, mediante la cual solicitó una extensión de término de quince (15) días para presentar su alegación responsiva por haber atravesado una situación médico-personal.

Así las cosas, se declara **HA LUGAR** la solicitud de LUMA y se **ORDENA** a presentar su Contestación a Querella o alegación responsiva en un término de **quince (15) días** a partir de la notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández  
Oficial Examinadora



## CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 1ro de diciembre de 2023. Certifico, además, que hoy, 1ro de diciembre de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2023-0044 y he enviado copia de la misma a: [juan.mendez@lumapr.com](mailto:juan.mendez@lumapr.com), y [sofiavidal@humvi.com](mailto:sofiavidal@humvi.com).



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Sonia Seda", written over a horizontal line.

Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria